



LIBRACOL S.A.S. tiene alianzas con diferentes aseguradoras para ofrecer a sus clientes la posibilidad de contratar el seguro de vida deudor, para que, en caso de fallecimiento o Incapacidad Total y Permanente, la compañía esté protegida, y reciba el saldo del capital adeudado por el cliente. No obstante, LIBRACOL informa a sus clientes que tienen la libertad de contratar otros seguros por cuenta propia y endosarlos a favor de LIBRACOL, siempre y cuando cumplan con los requisitos y procedimiento establecido a continuación:

1. La aseguradora con la cual el cliente contrate el seguro de vida deudor debe ser confiable, con una adecuada y conocida reputación dentro del mercado asegurador colombiano. Las aseguradoras que cumplen con los estándares mínimos requeridos por LIBRACOL son las siguientes:
 - 1.1. Allianz Seguros S.A.
 - 1.2. Seguros Generales Suramericana S.A.
 - 1.3. Seguros Comerciales Bolívar S.A.
 - 1.4. La Equidad Seguros.
 - 1.5. Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.
 - 1.6. Seguros del Estado S.A.
 - 1.7. Axa Colpatria S.A.
2. En caso de existir intermediarios de seguros, estos deben ser confiables y reconocidos dentro del respectivo segmento de mercado.
3. Presentar la póliza de vida deudor expedida en papelería de la compañía de seguros legalmente constituida en el país, no del intermediario de seguros. La documentación debe enviarse a la dirección de correo electrónico info@libracol.co indicando nombre y número del documento de identidad del solicitante del crédito al cual se encuentra asociado la póliza.
4. La Póliza Vida Deudor debe cumplir con la siguiente información y/o condiciones:
 - Número de póliza. No se aceptan pólizas en expedición.

- Nombre del ramo o tipo de seguro. No código del ramo.



- Vigencia de la póliza (indicando fecha de inicio y fin), no inferior a un mes a la fecha de presentación de la solicitud de endoso. La vigencia de este seguro comienza a partir de la hora 24:00 del día que aparece en la carátula como día de expedición de la póliza.
 - Tomador: solicitante del crédito.
 - Asegurado: solicitante del crédito.
 - Beneficiario oneroso: LIBRACOL S.A.S. NIT 901.895.131-5
 - Coberturas:
 - -Cubre desde el primer momento, la muerte del asegurado por cualquier causa, incluso en casos de homicidio, suicidio, terrorismo, embriaguez, secuestro, atraco, presunción de muerte por desaparecimiento declarado judicialmente, epidemia, pandemia o SIDA siempre y cuando no haya sido adquirido antes de contratar el seguro.
 - -Cubre desde inicio de vigencia Incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente, también cubre intento de suicidio y homicidio, terrorismo, embriaguez y atraco; es decir, si el asegurado en cualquiera de los eventos mencionados pierde de forma permanente el 50% o más de su capacidad laboral, o sufre alguna de las pérdidas, desmembraciones o inutilizaciones mencionadas en el clausulado del seguro contratado.
 - Puede ser cedido en caso de una titularización de cartera y dicha cesión debe ser notificada.
 - Incluir renovación automática el día de su vencimiento y hasta la terminación de las obligaciones adquiridas con LIBRACOL.
 - Debe señalar expresamente que no podrá ser revocada, modificada o cancelada por la aseguradora, sin previa autorización de LIBRACOL, quien deberá ser informada de la situación con mínimo 30 días de antelación a la fecha de revocación, modificación, cancelación.
5. Presentar soporte de pago de la prima anual emitido por la compañía de seguros. Dicha constancia debe indicar que se realizó el pago la totalidad de la prima anual.
 6. En un término máximo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación completa, esto es, la póliza y el soporte de pago de la prima anual, LIBRACOL le informará al cliente sobre la aceptación de la póliza o si se debe realizar alguna modificación para lo cual tendrá un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que LIBRACOL acredite las modificaciones solicitadas por LIBRACOL. La entidad se abstendrá

de desembolsar el crédito solicitado hasta que la póliza vida deudor sea aprobado por LIBRACOL.

7. En caso de revocación de la póliza o modificaciones de cualquiera de



8. las condiciones generales o particulares del seguro por parte de la Aseguradora, Tomador o Asegurado, la aseguradora se compromete a dar aviso a LIBRACOL al correo electrónico info@libracol.co y por escrito y con una antelación no menor a 30 días a la fecha en que surtirá efecto el hecho.
9. No obstante, lo estipulado en las condiciones generales y particulares de la póliza, el asegurado debe dar noticia de la ocurrencia del siniestro a la aseguradora dentro de los (30) días calendario siguiente a la fecha en que lo haya conocido. Así mismo, la compañía aseguradora avisará a Libracol dentro de los diez (10) días hábiles.
10. En todos los casos, la renovación de la póliza deberá entregarse al vencimiento de ésta, cumpliendo los requisitos informados en los presentes Términos y Condiciones. En caso de no recibir oportunamente la constancia de la renovación dentro de los 15 días comunes antes de la fecha del vencimiento, LIBRACOL podrá incluir al asegurado en su póliza colectiva de vida grupo deudores y cargar las cuotas del seguro a nombre del cliente o realizar el pago de la prima del seguro correspondiente a la póliza endosada con cargo al crédito del cliente, o a declarar vencido el plazo del crédito otorgado y exigir de inmediato el pago de todo el capital y los intereses, a discreción de LIBRACOL acorde a la situación reportada por la aseguradora aplicable al caso en particular del cliente y con lo estipulado contractualmente entre LIBRACOL y el cliente.
11. Toda comunicación o solicitud relacionada con el cumplimiento de la obligación de contratar la póliza de vida deudor, deberá ser gestionada por el cliente a través de correo electrónico dirigido a info@libracol.co indicando nombre, número del documento de identidad, número del crédito al cual se encuentra asociada la póliza de seguro.